

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 969
De 23 de Noviembre de 2020



Que crea la Secretaría Académica Especial adscrita a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 52 de 26 de junio de 2015, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, conformado por el Ministerio de Educación; el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria de Panamá; Comisión Técnica de Desarrollo Académico; instituciones de educación superior universitaria oficiales y particulares; Consejo de Rectores de Panamá y la Asociación de Universidades Privadas de Panamá, estos dos últimos como órganos de consulta;

Que el artículo 41 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico tendrá una Secretaría Académica Especial, creada por el Ministerio de Educación, cuya función es custodiar el plan de contingencia y toda la documentación académica que debe entregar la universidad autorizada por el Estado, cuando cese en funciones;

Que, en concordancia con lo anterior, le corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, crear la Secretaría Académica Especial y su estructura organizativa;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Secretaría Académica Especial, adscrita a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual será la custodia del plan de contingencia y de toda la documentación académica que deberá entregar la universidad autorizada por el Estado, cuando cese en funciones y cuyo personal será nombrado por el Ministerio de Educación.

Artículo 2. El Ministerio de Educación designará al Secretario (a) Académico(a) Especial que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener Licenciatura en Administración, Educación o Derecho y Ciencias Políticas.
3. Poseer Maestría en Administración, Educación, Derecho o carreras afines.
4. Tener experiencia en la gestión académica y administrativa de la educación superior universitaria.
5. No haber sido condenado por delito contra la administración pública, contra el patrimonio económico o contra la fe pública.

Artículo 3. El Secretario(a) Académico(a) Especial tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, archivar y registrar, de manera organizada y sistemática, la documentación académica y administrativa proveniente de las universidades autorizadas por el Estado que han cerrado.
2. Custodiar el Plan de Contingencia y toda la documentación académica y administrativa de las universidades cerradas.
3. Velar por la preservación de los documentos académicos y administrativos recibidos en custodia.



4. Certificar la información contenida en los archivos y la validez de los documentos académicos y administrativos procedentes de las universidades autorizadas por el Estado que se encuentran bajo su custodia.
5. Establecer y mantener un sistema de control efectivo de la documentación en custodia.
6. Realizar cualquier otra tarea que le sea asignada, de acuerdo con la naturaleza de su función.
7. Elaborar los informes dirigidos al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá; Comisión Técnica de Desarrollo Académico y al Ministerio de Educación de la labor realizada.

Artículo 4. El Ministerio de Educación dotará a la Secretaría Académica Especial de los recursos necesarios para garantizar sus funciones, así como el personal requerido para desarrollarlas adecuadamente.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintitrés* (23) días del mes de *Noviembre* de dos mil veinte (2020)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

